Defensor: Dr. Augusto Valdiviego R.- Fecha de inicación 11 de septiembre de 1996.- Causa No. 1.651.- (E.A.B.M.).
(PROVIDENCIA).-
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 30 de septiembre de 1996, las 14h30.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reune los requisitos de Ley. Dése el trámite verbal sumario. Con la insinuacion de curador ad-litem dígase las opiniones de los señores Agente Fiscal de lo Penal, y Presidente del Tribunal de Menores. Atento al juramento rendido cítese a la demandada por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.- Dr. Nelson Navas Cisneros
JUEZ
Además, se le advierte a usted que está legalmente obligada a señalar casilla judicial en el Palacio Judicial de esta Ciudad, para recibir notificaciones posteriores. QUITO, noviembre 15 (viernes), 1996 El Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha.
hay una firma y sello
jg/550/A.P.

---

**EXTRACTO JUDICIAL.**
**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTORA: LUPE MARGOTH ESPIN BURBANO
DEMANDADO: ALVARO WASHINGTON CEVALLOS GONZALEZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO DIVORCIO N.- 829-00-L.A.
CAUSAL: Art. 109, N.-11, inciso primero CODIGO CIVIL
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de Julio del 2.000.- Las 16h30.- VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reune los requisitos de Ley.- En consecuencia dígase el trámite de Verbal Sumario.- Dígase a uno de los señores Agente Fiscal y Presidente del Tribunal de Menores.- Cítese a ALVARO WASHINGTON CEVALLOS GONZALEZ, en uno de los diarios de mayor circulacion de esta Ciudad de Quito, en virtud del juramento rendido por la accionaria.- Agréguese a los autos la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el Divorcio TRAMITE: Verbal Sumario.- JUICIO Nro. 289-2000.- DOMICILIO JUDICIAL DE LA ACTORA Casillero Judicial Nro. 42 del Dr. Mario Carrera.- CUANTIA: Indeterminada.- JUEZ: Dr. Luis Germán Changotasi, Juez Primero de lo Civil de Ibarra
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE IBARRA - 7 de Julio del 2000, LAS 15H00
VISTOS.- Atenta la nota de sorteos que antecede, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede, se la califica de clara, precisa y que reune los demás requisitos de ley, en tal virtud se la acepta a trámite en la vía del juicio verbal sumario. Atenta la declaración juramentada rendida por la actora, cítese al demandado señor Oswal Efren Erazo Escobar, mediante tres publicaciones que se las deberá realizar en el Diario del Norte de esta ciudad de Ibarra y en uno de los diarios de la ciudad de Quito, mediando entre una publicación y otra al menos ocho días. Témese en cuenta la cuantía de la causa y el casillero judicial señalado por la actora. Agréguese a los autos la partida de matrimonio que se adjunta. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Luis Germán Changotasi
Lo que CITO a usted, para los fines legales, prevenéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Ibarra, para sus notificaciones posteriores.
Ibarra, Julio 12 del 2 000
Lcdo. Raúl R. Rosales R.
Secretario
hay un sello
pv/5670a.r.

---

**EXTRACTO JUDICIAL**
ACTOR: ALICIA YAQUELINE CALDERON MACIAS
DEMANDADO: JORGE ADRIAN TUFINO VIZCAINO
JUZGADO: DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA
JUEZ: DR. EDGARDO LARA AVEROS
SECRETARIO: OSWALDO MANTILLA AGUILAR
JUICIO: DIVORCIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados a, 16 de Mayo del 2000, las 9h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Décimo Octavo de lo Civil de Pichincha encargado del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha mediante oficio No. 124-2000TGPP-SDC, del 16 de mayo del 2000 remitido por el señor Presidente del Tribunal Quinto de lo Penal de Pichincha quien manifiesta estar delegado por el señor Presidente del Consejo de la Judicatura y lo Civil de Pichincha. f) Oswaldo Mantilla Aguilar, Secretario
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, prevenéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de este Juzgado. Certifico
Oswaldo Mantilla Aguilar
EL SECRETARIO
SD/3780

---

verce. Atento al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado SERGIO ENRIQUE MARISCAL VELASCO, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulacion que se editan en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos.- Témese en cuenta la insinuación de Curadora-Ad-litem para los menores Natnely Alexandra y

---

**R. DEL E.**
**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
***CITACION JUDICIAL***
A la demandada LILIANA DE LAS MERCEDES CHAVEZ CARVAJAL se le hace saber que dentro del juicio Verbal Sumario de Divorcio seguido por CARLOS AUGUSTO ACOSTA MICHILENA hay lo que sigue.- JUICIO: Nº 540-2000 Divorcio
ACTOR: CARLOS AUGUSTO ACOSTA MICHILENA

---

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## NATURALIZACION DEL SEÑOR JIA YING XU SIE

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que el ciudadano de nacionalidad china JIA YING XU SIE ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que el peticionario ha residido ininterrumpidamente en el país desde el 1ro. de octubre de 1982, fecha en que obtuvo la inscripción de su visa de inmigrante.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Naturalización cualquier persona, natural o jurídica, podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse -fundamentadamente- a la concesión de la naturalización solicitada.

Quito, 10 de agosto del 2000

**Francisco Carrión Mena**
**SECRETARIO GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES**

pv/662/A.P.

---

22 AGO 2000

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

## EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA *FCL IMPORT & EXPORT S.A.***

Se comunica al público que la compañía FCL IMPORT & EXPORT S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de junio del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 00-Q-IJ-2225 de 17 AGO. 2.000

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- DURACION: 50 años, a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: Autorizado es de US$ 8.000 y el Suscrito de US$ 4.000, dividido en 4.000 acciones de US$ 1 cada una.

4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, representación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 17 AGO. 2000

Dr. Eddison Viteri Grijalva
**SECRETARIO GENERAL (E)**

22 AGO 2000

13359.

pv/667/a.r.

---

*"La cara es el espejo del alma, y los ojos son sus intérpretes"*
MARCO TULIO CICERON (106-43)